

La Paz, 31 de diciembre de 2009

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
MDPyEP/ DESPACHO No 286/2009**

**TEMA: INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO EN EL REGISTRO DE
COMERCIO**

VISTOS V CONSIDERANDO:

Que por disposición del Decreto Supremo N° 26215, de fecha 15 de junio de 2001, y Decreto Supremo N° 26335, de fecha 29 de septiembre de 2001, el Registro de Comercio ha sido concesionado a la Fundación para el Desarrollo Empresarial (FUNDEMPRESA).

Que el Decreto Supremo No 29894, de 7 de febrero de 2009, aprueba la estructura y organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, disponiendo en su artículo 14, las atribuciones de las Ministras y Ministros, entre ellas dictar normas en el ámbito de su competencia

Que el mencionado Decreto Supremo No 29894 extingue la Superintendencia de Empresas y la Superintendencia General del SIREFI, debiendo el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural asumir las competencias de la ex Superintendencia de Empresas.

Que en mérito al Decreto Supremo No 071/2009, promulgado en fecha 09 de abril de 2009, es atribución de la Ministra o Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, administrar el Registro de Comercio, conforme lo establece el Artículo 43 inciso i) de la mencionada norma.

Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/180/2009, de fecha 21 de septiembre del 2009, se crea la Unidad de Registro de Comercio dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota FUND-GN-1448/2009 de 11 de septiembre de 2009, FUNDEMPRESA solicita se dicte una norma para regular la inscripción de los Contratos de Riesgo Compartido en el Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio, con tal propósito realiza una explicación técnica sobre dicha inscripción.

Que mediante Hoja de Seguimiento No 2009-11973, la propuesta de FUNDEMPRESA pasa a la Unidad de Registro de Comercio, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, con la finalidad de que se proceda al análisis técnico-jurídico.

Que mediante Informe INF/DGJ/URC/2009-1011 de fecha 11 de diciembre de 2009, la Unidad de Registro de Comercio dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural emite opinión técnica jurídica considerando procedente la solicitud de FUNDEMPRESA.

Que en el mencionado Informe, la Unidad de Registro de Comercio afirma que el Decreto Supremo N° 22407 de 11 de enero de 1990, como instrumento normativo de los Contratos de Riesgo Compartido, es de cumplimiento obligatorio para el Registro de Comercio, pudiendo cualquier persona natural o jurídica, civil o comercial suscribir dicho contrato, de tal manera que se debe obviar el requisito de presentación de matrícula, para todas aquellas entidades consideradas "no comerciales".

Que el citado Informe de la Unidad de Registro de Comercio fue complementado por un criterio de la Unidad de Gestión Jurídica, mediante Informe INF/DAJ/UG/2009-1039, de fecha 22 de diciembre de 2009, en el cual se señala que corresponde incorporar la inscripción de los Contratos de Riesgo Compartido en el Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia.

Que para la incorporación de la inscripción de los Contratos de Riesgo Compartido en el Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio se requiere dictar una Resolución Ministerial, conforme a la competencia de administración del Registro de Comercio establecida en el Artículo 43, inciso i) del Decreto Supremo No 0071, promulgado en fecha 9 de abril de 2009.

Que las facultades y competencias respecto a la incorporación de normas y procedimientos administrativos en el Registro de Comercio de Bolivia recaen en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, conforme a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo No 0071/2009, de fecha 09 de abril de 2009.

POR TANTO:

La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso y ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias conferidas por Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y autorizar el procedimiento administrativo denominado "**Inscripción de Contratos de Riesgo Compartido**", que deberá ser incorporado en el "Manual de Procedimientos de Trámite del Registro de Comercio", en sus cuatro artículos, que se encuentran en Anexo y forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Se otorga al Concesionario del Registro de Comercio un término de 30 días calendario, computable a partir de la fecha de la presente Resolución, para realizar los ajustes técnicos al sistema SIREP y elaborar los formularios correspondientes.

ARTÍCULO 3.- La Unidad de Registro de Comercio del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- El responsable de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural queda encargado de notificar la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Patricia Alejandra Ballivián Estensoro
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL

ANEXO

Trámite de Inscripción de Contratos de Riesgo Compartido

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos de inscripción en el Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio, su cumplimiento y registro, se entenderá por Contrato de Riesgo Compartido al suscrito entre sociedades constituidas en el país, así como entidades y corporaciones del Estado, incluyendo las empresas autárquicas y las personas individuales nacionales o extranjeras, domiciliadas o representadas en el país, que se asocian para el desarrollo o ejecución de trabajos, proyectos, obras, servicios, suministros y otros, dentro o fuera del territorio de la República de Bolivia.

El Contrato de Riesgo Compartido corresponde a una modalidad de colaboración empresarial, debe celebrarse por escritura pública, no constituye sociedad ni establece personalidad jurídica. Los derechos y obligaciones se rigen por la libertad contractual entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Fundación para el Desarrollo Empresarial **FUNDEMPRESA**, concesionaria del Registro de Comercio, procederá a la inscripción de los Contratos de Riesgo Compartido de acuerdo a los siguientes requisitos:

TRAMITE 31: REGISTRO DE CONTRATOS COMERCIALES

1. Formulario No 080/03
2. Testimonio notarial de escritura pública que contenga el Contrato correspondiente, original o fotocopia legalizada legible.
3. Matricula de Comercio actualizada.

TRAMITE 20: REGISTRO DE OTORGAMIENTO DE PODER O REVOCATORIA

1. Formulario No 070/02
2. Testimonio notarial de otorgamiento de Poder general o especial y/o revocatoria que contenga la transcripción del Acta correspondiente, que determine dicho otorgamiento o revocatoria, así como la acreditación de la personería del otorgante; en un ejemplar original o fotocopia legalizada legible.
3. Matricula de Comercio actualizada de la sociedad comercial o empresa unipersonal.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se trate de inscripción de Contratos de Riesgo Compartido en los cuales las partes no sean sociedades comerciales o empresas unipersonales, no se exigirá como requisito la presentación de la Matricula de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- La Fundación para el Desarrollo Empresarial **FUNDEMPRESA**, concesionaria del Registro de Comercio, queda encargada de la publicación y comunicación al usuario del trámite aprobado en la presente Resolución.